



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 047-2021-AMAG/PCA

Lima, 11 de junio de 2021

VISTO:

La solicitud presentada por doña Leslie Berenisse Montoya Matienzo, discente del segundo nivel del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, quien pide rendir examen sustitutorio del curso “Teoría Constitucional, Derechos fundamentales y Enfoque de género en la impartición de justicia”, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, la actualización integral del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 007-2020-AMAG/CD de fecha 18 de junio de 2020; establece en su artículo 66° que *“La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en cada curso que conforma un Programa. Se utiliza instrumentos de evaluación para recoger información a través de criterios e indicadores de evaluación.”*;

Que, el **Curso “Teoría Constitucional, Derechos fundamentales y Enfoque de género en la impartición de justicia”** del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Segundo Nivel, fue programado para ejecutarse del 18 de marzo al 14 de abril, teniendo como fechas de sesiones síncronas los días 27 de marzo y 10 de abril del 2021, habiéndose fijado diferentes fechas para el desarrollo de cada una de las evaluaciones;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala:

“El discente (...) del Programa de Capacitación para el Ascenso (...) podrá solicitar examen sustitutorio cuando obtenga promedio final desaprobatorio en la actividad de formación académica que corresponda. La nota del examen sustitutorio sustituye la nota del examen final.”

El examen sustitutorio sólo se rendirá hasta un máximo de 2 (dos) actividades académicas, siempre y cuando cumpla con el requisito mínimo de asistencia en las mismas. No procede la reprogramación de esta evaluación.”

Que, se ha evaluado los aspectos formales, así como los aspectos de fondos establecidos en la norma precitada, a continuación, detallada:

REQUISITOS DE FORMA	REQUISITOS DE FONDO
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud presentada a pedido de discente. • <u>Pago de la tasa por derecho de examen sustitutorio:</u> La solicitud debe contener el pago de la tasa correspondiente, según lo establecido en el TUPA ante la subdirección correspondiente. • <u>Plazo de la solicitud:</u> Se podrá solicitar el examen sustitutorio en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes de publicados los resultados en la aula virtual o de entregada la nota. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Asistencia requerida según lo regulado en el artículo 58° del RRE:</u> En el caso de actividades de formación académica en la modalidad a distancia, el porcentaje de asistencia obligatoria para cursos es de 50%. • <u>Nota mínima aprobatoria:</u> Para el caso del Programa de Capacitación para el Ascenso, los discentes serán certificados únicamente con la aprobación de cada una de las actividades académicas de la malla con nota mínima de trece (13.00).

Que, de la evaluación realizada por esta Subdirección, corresponde atender de manera favorable lo solicitado, por lo tanto, se establece el modo, fecha y hora del examen sustitutorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de examen Sustitutorio del **Curso “Teoría Constitucional, Derechos fundamentales y Enfoque de género en la impartición de justicia”**, del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Segundo Nivel de la Magistratura, presentado por doña Leslie Berenisse Montoya Matienzo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER fecha para rendir la evaluación “Examen Sustitutorio” , que corre desde **las 00:00 horas hasta las 23.54 horas del día jueves 17 de junio de 2021**, a través de la aula virtual de la Academia de la Magistratura, a favor de la siguiente discente:

N°	DNI	Nombres y Apellidos	Nivel
01	40252557	Leslie Berenisse Montoya Matienzo	II

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinadora del segundo nivel del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución a la interesada, a través de su correo electrónico registrado en el Sistema de Gestión Académica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE M. CASTAÑEDA MARIN
Subdirector PCA
Academia de la Magistratura